



Bases Reglamentarias

“Concurso Mejoramiento de Sistemas de Riego para Familias Indígenas de la Comuna de San Pablo”

Primero: NORMAS.

Las presentes Bases Reglamentarias, establecen las normas específicas que regularán el “**Concurso Mejoramiento de Sistemas de Riego para Familias Indígenas de la Comuna de San Pablo**”; en razón del “Convenio de Implementación de Sistemas de Riego y Uso Eficiente de Aguas para Potenciar el Desarrollo Productivo y Mejorar la Calidad de Familias Indígenas de la Comuna de San Pablo”, aprobado por parte de la CONADI mediante Resolución N° 2033, del 31 de diciembre de 2019, suscrita por el Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y, por parte de la Municipalidad de San Pablo, aprobado mediante Decreto Exento N° 784 del 20 de Marzo de 2020, suscrita por su Alcalde don Juan Carlos Soto CauCau.

En las presentes bases se regulan las formalidades, requisitos de postulación, etapas y plazos en que se desarrollará el Concurso, el mecanismo de determinación de puntaje, los montos del beneficio, las causales de su caducidad, modo de otorgamiento y ejecución.

El objetivo del presente concurso es otorgar un beneficio a personas, comunidades indígenas o parte de comunidades indígenas, de la Comuna de San Pablo, para el mejoramiento de sus sistemas de riego para potenciar el desarrollo productivo y mejorar su calidad de vida. El beneficio consiste en la entrega de soluciones para el mejoramiento de sistemas de riego existentes, gestión que será realizada íntegramente por la I. Municipalidad de San Pablo. En ningún caso se entregará dinero en efectivo a los beneficiarios.

Segundo:

En virtud del numeral segundo “Objetivos Especifico” del Convenio de Colaboración suscrito entre Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Municipalidad de San Pablo, se apoyarán emprendimientos socio-productivo de los predios pertenecientes a personas, comunidades y/o partes de éstas, por lo que las postulaciones podrán realizarse sólo en una de las siguientes modalidades:

- A) **Personas naturales indígenas:** Se entenderá por “personas naturales indígenas”, la persona individual indígena que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 2° de la Ley N° 19.253.
- B) **Comunidades Indígenas:** Se entenderá por “Comunidades Indígenas”, a aquellas organizaciones constituidas como tales en conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y siguientes de la Ley N° 19.253, con su directiva vigente al momento de su postulación.
- C) **Parte de Comunidad indígena:** Se entenderá por “Parte de Comunidad Indígena” a dos o más socios de una misma comunidad indígena vigente al momento de la postulación constituida de acuerdo a lo establecido en los artículos 9° y siguientes de la Ley N° 19.253. La calidad de socios vigentes se verificará en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI.

Tercero: DE LOS PLAZOS Y FECHAS.

Las etapas y plazos en los que se desarrollará el concurso, serán los siguientes:

Fecha y lugares de difusión: La difusión del llamado al concurso se realizará a través de la página web de la Municipalidad de San Pablo, <https://municipalidadesanpablo.cl/>, y/o mediante la prensa escrita y/o radial y/o redes sociales oficiales de la Municipalidad, desde 24 de Agosto de 2020 hasta el cierre de las postulaciones.

Fecha y lugares de información, retiro de Bases y formulario de postulación: Las bases y formulario de postulación al concurso, así como información a los interesados podrán ser retirados y consultados en la Oficina



Intercultural de la Municipalidad, y en la páginas web de la Municipalidad que se encuentren disponibles para tal efecto, desde el 24 de Agosto de 2020, al cierre de las postulaciones.

Fecha y lugares de postulación: Las postulaciones se realizarán mediante el ingreso de los documentos requeridos en sobre cerrado o enviados por correo certificado, ingresado en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en calle Bolivia N°498, San Pablo, entre el Lunes 24 de Agosto de 2020 y hasta las 12:30 horas del Jueves 10 de Septiembre de 2020.

Fecha de apertura de sobres, evaluación de admisibilidad, asignación de puntajes, verificación de antecedentes y comunicación de resultados: Los sobres o correos electrónicos que contengan los antecedentes de los postulantes serán abiertos el día viernes 11 de Septiembre. Asimismo, la evaluación de la admisibilidad, la asignación de puntajes y la verificación de antecedentes se efectuará entre el 14 y el 17 del mes de Septiembre, del año en curso. Los resultados serán notificados mediante comunicación enviada a la dirección señalada en su postulación por los postulantes el día 22 de Septiembre. Esto, sin perjuicio de las comunicaciones que puedan efectuarse a través de correo electrónico u otro medio que permita su registro, los cuales se hayan señalado en la postulación.

Cuarto: REQUISITOS PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO.

Podrán postular al presente concurso todos aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Persona indígenas naturales, comunidades o parte de una comunidad indígena, quienes deben tener su apellido indígena a la vista, o en caso contrario, deberán contar con un Certificado de Calidad Indígena otorgado por la CONADI.
- 2.- Poseer derechos sobre la tierra en la que se emplazará el proyecto. Se consideran las siguientes condiciones: propietarios; predios de propiedad de una sucesión hereditaria; derecho real de uso, regularización de títulos de dominio; predios con cesión de derechos sobre terreno fiscal; goce de tierra indígena; comodatarios y usufructuarios; arrendatarios; subsidiados de tierras vía artículo 20º de la Ley 19.253; copropietarios; predios sin documentación que son habitados por indígenas durante, al menos, 40 años.
- 3.- Acreditar los derechos o concesiones sobre el agua que se utiliza o aprovecha en el proyecto.
- 4.- Cada persona podrá postular sólo una vez en cada llamado a concurso y bajo una sola modalidad. De presentarse más de una postulación en la misma modalidad, se considerará la primera; si fuese en todas las modalidades, se considerará la de tipo comunitaria o parte de comunidad.
- 5.- Para efectos de postulaciones en la modalidad de Comunidad Indígena (todos los socios que conforman la comunidad) deberán, además, contar con sus directivas y socios vigentes en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI al momento de la presentación de la postulación. En el caso de postulaciones como Parte de Comunidad Indígena, los socios que postulan deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas a la fecha de postulación.

Quinto: INDICACIONES PARA PRESENTAR LA POSTULACIÓN.

La postulación al presente Concurso, se presentará exclusivamente mediante un sobre cerrado. Al momento de ingresar el sobre, se entregará un comprobante timbrado, con fecha de recepción por el funcionario designado para tal efecto. En caso de que la postulación se envíe por **correo certificado**, el comprobante de envío corresponderá al recibo. El correo debe ser enviado dentro del plazo de postulación.

En su exterior, el sobre deberá contener adosado la **ficha de postulación** la que distinguirá entre postulaciones individuales y postulaciones de comunidades o parte de comunidades indígenas.

La ficha de postulación individual, deberá contener los siguientes datos obligatorios:

- Nombre completo
- RUN
- Teléfono de contacto



- Correo electrónico (opcional)
- Dirección

La ficha de postulación comunidad o parte de comunidad indígena, deberá contener los siguientes datos obligatorios:

- Nombre de comunidad o parte de comunidad indígena
- Número de personalidad jurídica de la comunidad
- Nombre del representante de parte de comunidad indígena o presidente de comunidad
- RUN del representante de parte de comunidad o del presidente de comunidad
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico (opcional)
- Número de socios postulantes
- Dirección de la Comunidad
- RUT de comunidad
- Tipo de postulación (si es parte de comunidad o comunidad indígena)

Sexto: CONTENIDO DE LOS SOBRES.

A.- Postulación Individual:

1.- Formulario de postulación, el cual deberá contener los siguientes datos obligatorios:

- Nombre completo
- RUN
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico (opcional)
- Dirección
- Breve descripción del proyecto

Así como completar la información que permitan asignar puntaje a su postulación.

Observación: Un formato de formulario de postulación individual se adjunta como Anexo 1.

2.- Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad del postulante; o en caso de extravío y/o cédula vencida, deberá presentar fotocopia de documento que acredite la solicitud de renovación ante el Servicio de Registro Civil.

Observación: Cédula vigente al momento de postular.

3.- Fotocopia del Certificado de Calidad Indígena otorgado por la CONADI, en caso de no tener alguno de los apellidos indígenas a la vista.

Observación: Podrá ser revisado a través de la página web de CONADI en el siguiente link:

<https://conadi.oficinainternet1.cl/OficinaInternet2.0/menu.aspx>

4.- Acreditación del derecho de la propiedad: Esto se podrá acreditar de alguna de las siguientes formas:

a) Propietarios: fotocopia simple de la inscripción de dominio vigente en el Conservador de Bienes Raíces del predio donde se emplazará el proyecto, con una emisión menor a los 60 días contados desde la fecha de postulación.

b) Predio de una sucesión hereditaria: fotocopia simple de la inscripción especial de herencia, fotocopia de la resolución judicial por la cual se reconocen al o los herederos o copia de la resolución administrativa del Registro Civil e Identificación que otorga la posesión efectiva y la calidad de herederos a los postulantes. En este caso el postulante deberá adjuntar un croquis o plano explicativo de la respectiva ocupación que posee en el predio.

En caso que al momento de postular se encuentre sin la inscripción especial de herencia o posesión efectiva totalmente tramitada, deberá adjuntar fotocopias de título que origina la herencia, certificado de nacimiento o matrimonio que demuestre que el postulante posee parentesco con el fallecido y una fotocopia del documento del Registro Civil que acredite el inicio del trámite de posesión efectiva; además deberá indicar con un croquis o plano explicativo de la respectiva ocupación que poseen en el predio.



En esta modalidad de acreditación sólo podrán acceder a equipos de riego móvil y semi-móvil.

c) Derecho real de uso: fotocopia simple de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la constitución del derecho real de uso por propietario del terreno sobre una determinada porción del mismo, a favor del postulante.

d) Regularización de títulos de dominio: fotocopia del certificado del Ministerio de Bienes Nacionales que acredite que el inmueble poseído por el postulante o su cónyuge se encuentra sometido al procedimiento de regularización de la propiedad raíz y la constitución del dominio sobre ella regulado por el DL 2.695 de 1979 y no ha presentado oposición de terceros.

e) Cesionario de derechos sobre terreno fiscal: la Cesión de Derechos deberá acreditarse mediante fotocopia de la Resolución que aprueba Cesión de Derechos, emanada del Ministerio de Bienes Nacionales.

f) Goce en tierra indígena: podrán postular quienes detenten un goce en tierras indígenas indivisas de acuerdo a lo establecido por el artículo 12º de la Ley 19.253, para ello deberán presentar fotocopia de Certificado de Goce emitido por la CONADI.

g) Comodatarios y usufructuarios: deberán presentar una fotocopia del contrario de comodato o usufructo y fotocopia de la inscripción de dominio del inmueble sobre el cual recae. El contrato sólo puede haber sido otorgado por el propietario del inmueble. El plazo de vigencia del comodato o usufructo no debe ser inferior a 5 años, contados desde la fecha de presentación del proyecto a concurso. Además, se deberá adjuntar croquis o plano explicativo donde se identifique la ubicación del respectivo usufructo.

h) Arrendatarios: fotocopia simple de la inscripción de dominio vigente del predio en el Conservador de Bienes Raíces y fotocopia del contrato de arrendamiento el que podrá constar por escritura pública, por documento suscrito ante el Oficial del Registro Civil o por instrumento privado, siendo necesario en este último caso la actuación de dos testigos mayores de 18 años, quienes debidamente individualizados, lo suscriban en dicha calidad. El contrato deberá tener una vigencia no inferior a 5 años, contados desde la fecha de presentación del proyecto al concurso.

Los arrendatarios sólo podrán acceder a inversiones en equipos de riego móvil y semi-móvil.

i) Subsidiados de tierras vía artículo 20º de la Ley 19.253: Para el caso de los subsidiados que posean la prohibición de no enajenar en el plazo de 25 años en sus títulos, contemplada en el artículo 22º de la Ley 19.253, por haber adquirido una tierra de carácter indígena, deberán presentar una fotocopia de la inscripción de dominio.

j) Copropietarios: la copropiedad debe ser acreditada mediante fotocopia de la inscripción de dominio de la propiedad en el Conservador de Bienes y Raíces, donde se identifica al postulante. Además, se debe adjuntar el plano de subdivisión de hecho firmado por todos sus otorgantes. En el evento de no poseer un plano de subdivisión, deben adjuntar un croquis explicativo del lugar asignado de hecho a cada copropietario, a fin de aclarar la parte del inmueble que le ha sido asignada de común acuerdo y la autorización de los demás copropietarios.

En el evento que el inmueble sea de dos o más comunidades indígenas en copropiedad, y postule una de ellas, se requerirá la autorización dada por el directorio de la otra Comunidad Indígena copropietaria para poder participar de este concurso, además de un plano explicativo que indique la extensión de terreno que ostenta.

k) Indígenas cuyo tronco familiar ha habitado por más de 40 años un terreno que no posee documentación: en este caso el usuario debe pertenecer a alguna comunidad indígena, y el uso de la tierra se certificará a través de un documento emitido por la directiva de dicha comunidad, quienes, debidamente individualizados, actuarán como testigos.

En esta modalidad de acreditación sólo podrán acceder a equipos de riego móvil y semi-móvil.

5.- Acreditación de los derechos de agua: Esto se podrá acreditar acompañando la documentación que se señala a continuación:

a) Con derechos de aprovechamiento de agua de tipo consuntivo: se podrá acreditar esta condición con fotocopia de la inscripción de los derechos de agua en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces, o con fotocopia de la Resolución de la Dirección General de Aguas que constituyó el derecho de aprovechamiento, o con fotocopia del fallo favorable de los Tribunales de Justicia en caso de regularizaciones.

b) Sin derechos de aprovechamiento de agua: se podrá acreditar esta condición de quienes puedan justificar el uso antiguo de las aguas, con base al consumo actual del recurso y por fotocopias de títulos antiguos que acrediten la ocupación de su tronco familiar. Adjuntará, además, una carta simple de autorización de los colindantes directos, donde acrediten no sentirse afectados por el uso de las aguas para el proyecto.

En este caso sólo podrán acceder a equipos de riego móvil.



6.- Declaración jurada indicando que todos los documentos presentados son auténticos, obligándose a presentar los originales en caso de ser requeridos.

Observación: Un formato de declaración jurada se adjunta como Anexo 4.

B.- Postulación Comunitaria:

El presidente de la comunidad deberá acompañar los siguientes documentos:

1.- Formulario de postulación de la Comunidad, y de cada socio. El Formulario de postulación de la Comunidad deberá contener los siguientes datos obligatorios:

- Nombre de la comunidad
- Número de personalidad jurídica de la comunidad
- Nombre del presidente de comunidad
- RUN del presidente de comunidad
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico (opcional)
- Número de socios postulantes
- Dirección de la Comunidad
- RUT de comunidad
- Tipo de postulación (si es comunidad o parte de comunidad indígena)
- Breve descripción del proyecto

Así como completar la información que permitan asignar puntaje a su postulación.

El formulario de cada socio deberá contener los mismos datos obligatorios que señalan en la sección de postulación individual

Observación: Un formato de postulación de comunidad se adjunta como Anexo 2.

2.- Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad de los postulantes; o en caso de extravío y/o cédula vencida, deberá presentar fotocopia de documento que acredite la solicitud de renovación ante el Servicio de Registro Civil.

Observación: Antecedente requerido para el presidente y cada socio. Cédula vigente al momento de postular.

3.- Fotocopia del Certificado de Calidad Indígena otorgado por la CONADI, de todos los socios de la comunidad, en caso de no tener alguno de los apellidos indígenas a la vista.

Observación: Podrá ser revisado a través de la página web de CONADI en el siguiente link:

<https://conadi.oficinainternet1.cl/OficialInternet2.0/menu.aspx>

4.- Acreditación del derecho o del uso de la propiedad, como se estipula en la sección de postulación individual, de todos los postulantes.

5.- Acreditación de los derechos de aprovechamiento de agua, como se estipula en la sección de postulación individual, ya sean comunitarios o individuales.

6.- Fotocopia de Acta de Asamblea Extraordinaria que apruebe la modalidad de postulación comunitaria.

Observación: Acta de asamblea realizada de conformidad a los requisitos establecidos en los respectivos estatutos de la comunidad.

7.- Declaración jurada de cada socio, indicando que todos los documentos presentados son auténticos, obligándose a presentar los originales en caso de ser requeridos.

Observación: Un formato de declaración jurada se adjunta como Anexo 4.

C.- Postulación de Parte de Comunidad Indígena:

El representante de los postulantes como parte de comunidad deberá adjuntar los siguientes documentos:



1.- Formulario de postulación de Parte de Comunidad, y de cada socio. El Formulario de postulación de Parte de la Comunidad deberá contener los siguientes datos obligatorios:

- Nombre de parte de comunidad indígena
- Número de personalidad jurídica de la comunidad
- Nombre del representante de parte de comunidad indígena
- RUN del representante de parte de comunidad
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico (opcional)
- Número de socios postulantes
- Dirección de la Comunidad
- RUT de comunidad
- Tipo de postulación (si es parte de comunidad o comunidad indígena)
- Breve descripción del proyecto

Así como completar la información que permitan asignar puntaje a su postulación.

El formulario de cada socio deberá contener los mismos datos obligatorios que señalan en la sección de postulación individual

Observación: Un formato de postulación de comunidad se adjunta como Anexo 2.

2.- Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad de los postulantes; o en caso de extravío y/o cédula vencida, deberá presentar fotocopia de documento que acredite la solicitud de renovación ante el Servicio de Registro Civil.

Observación: Para cada socio de la Parte de Comunidad. Cédula vigente al momento de postular.

3.- Fotocopia del Certificado de Calidad Indígena otorgado por la CONADI, de todos los socios de la comunidad, en caso de no tener alguno de los apellidos indígenas a la vista.

Observación: Podrá ser revisado a través de la página web de CONADI en el siguiente link:

<https://conadi.oficinainternet1.cl/OficinaInternet2.0/menu.aspx>

4.- Acreditación del derecho o del uso de la propiedad, como se estipula en la sección de postulación individual, de todos los postulantes.

5.- Acreditación de los derechos de aprovechamiento de agua, como se estipula en la sección de postulación individual, ya sean comunitarios o individuales.

6.- Un mandato ante Notario Público, Secretario Municipal u Oficial del Registro Civil, con nombre completo, RUN y firma de todos los socios que postulan y que, además, designe a un socio postulante de la comunidad como representante de la parte de comunidad indígena, precisando que mantendrá esta delegación durante todo el proceso.

Observación: Un formato de poder se adjunta como Anexo 3.

7.- Declaración jurada de cada socio, indicando que todos los documentos presentados son auténticos, obligándose a presentar los originales en caso de ser requeridos.

Observación: Un formato de declaración jurada se adjunta como Anexo 4.

Cuando un/a postulante individual o uno o más de los postulantes de Comunidad Indígena o Parte de Comunidad Indígena, no adjunte alguno de los requisitos señalados, o éstos presenten errores u omisiones, correcciones y/o información enmendada, se eliminará la postulación completa según corresponda y se declarará su inadmisibilidad por parte del funcionario evaluador, que integrará el comité conformado para tal efecto.

Séptimo: CANTIDAD DE SOLUCIONES Y MONTOS

En virtud del Convenio suscrito entre la CONADI y la I. Municipalidad de San Pablo y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, la cantidad de soluciones en mejoramiento de sistemas de riego



disponible en el presente concurso son hasta 20, y el monto de cada una será de hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos) por familia adjudicada en la modalidad individual o por socio en las modalidades de Comunidad Indígena o Parte de Comunidad Indígena. Se podrá disponer de aquellos recursos del presente Concurso, que por cualquier circunstancia quedasen disponibles para ser reasignados.

Octavo: CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

La asignación de puntaje se realizará de acuerdo a lo establecido en este numeral y se configurará con la ponderación, de acuerdo a los siguientes variables:

- A).- Tipo de mejoramiento requerido (35%)
- B).- Beneficios agrícolas de la puesta en regadío (45%)
- C).- Número de personas o dimensión de la comunidad (10%)
- D).- Participación de la mujer mapuche (10%)

La comprobación de estos antecedentes en terreno será de responsabilidad del equipo técnico que la Ilustre Municipalidad de San Pablo destine para este caso, quien deberá emitir un informe fundado a su respecto.

A) Tipo de mejoramiento requerido (35%)

Esta variable pretende beneficiar personas, comunidades o partes de comunidades indígenas que requieran reparación de sus sistemas de riego. El puntaje para las postulaciones de personas naturales, se regirán por los siguientes rangos para cada variable:

Infraestructura de Riego	Puntaje
Reparación de Infraestructura	100
Ampliación de la red	70

Para las postulaciones de comunidades indígenas o partes de comunidades el puntaje se determinará a partir del promedio obtenido según los antecedentes de cada socio postulante.

B) Beneficios agrícolas de la puesta en regadío (45%)

Es el objetivo principal de las obras de riego. Por lo anterior, el postulante deberá señalar el tipo de proyecto que desarrolla, el número de hectáreas bajo riego y la diversificación de su matriz productiva.

Proyecto que Desarrolla	Puntaje (a)
Autoconsumo o subsistencia*	20
Agropecuario productivo†	10
No desarrolla actividad	5

Superficie bajo Riego (hectáreas)	Puntaje (b)
Mayor a 4	30
Igual ó mayor a 2 pero menor a 4	25
Mayor a 1 ó menor a 2	20
Menor ó igual a 1	15
Uso Pecuario	10



Diversidad de la Matriz Productiva†	Puntaje (c)
Hortalizas	15
Cultivos bajo plástico	15
Flores	10
Frutales	7
Praderas	3

* La producción tiene como principal destino el sustento familiar

† Son cultivos y ganadería que se destinan principalmente para la venta en feria

‡ Los puntajes son aditivos (se suman), puesto que se pretende beneficiar a quienes posean una matriz productiva más diversa

Puntaje factor = (a) + (b) + (c)

C) Número de personas o dimensión de la comunidad (10%)

Para el caso de la postulación de una comunidad, se entenderá como el número total de socios vigentes al momento de la postulación, de acuerdo a los antecedentes existentes en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI. Para el caso de partes de una comunidad, se entenderá el total de socios postulantes:

Número de Socios	Puntaje
Sobre 10	100
6 a 9	75
Menor o igual a 5	50
Si la postulación es individual	30

D) Participación de la mujer mapuche (10%)

La mujer mapuche es y ha sido el relevante en el desarrollo de la agricultura mapuche, por lo que se intenta beneficiar su participación.

Porcentaje de Mujeres que Integra el Grupo Familiar	Puntaje (a)
Menor o igual a 33%	10
33% a 66%	25
Mayor o igual a 66%	50

Mujer Jefa de Hogar	Puntaje (b)
Jefe de hogar no es mujer	0
Jefe de hogar es mujer	50

Puntaje factor = (a) + (b)

Para las postulaciones de comunidades indígenas o partes de comunidades el puntaje se determinará a partir del promedio obtenido según los antecedentes de cada socio postulante.

Noveno: EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES.



La evaluación de las postulaciones, será realizada por una Comisión Mixta, que estará conformada por funcionarios de ambos Servicios (CONADI – I. Municipalidad de San Pablo), quienes deberán resguardar el buen uso de la inversión pública.

Para cualquiera de las modalidades señaladas anteriormente, la evaluación de las postulaciones operará en tres etapas:

1.- Apertura de todos los sobres recibidos durante el período de postulación, constatando que los antecedentes adjuntos cumplan con los requisitos solicitados y sus formalidades, lo que quedará establecido en un documento denominado: "Acta de Apertura", donde constará las postulaciones admisibles y las no admisibles, en este último caso se deberá indicar y fundar la causal de inadmisibilidad de la postulación.

2.- La evaluación de las postulaciones declaradas admisibles, estará supeditada a los Criterios de Asignación de Puntajes, establecidos en las presentes bases.

3.- La Comisión emitirá un informe técnico en el cual se evaluarán todas las postulaciones, eligiéndose las 30 mejor evaluadas.

Décimo:

Si una vez resuelto el concurso, se detectara que el postulante ha omitido, proporcionado información falsa o errónea ya sea en los formularios y/o en cualquier documento que forma parte de los antecedentes que presentó, se iniciará un proceso de invalidación de conformidad a lo establecido en la Ley 19.880, que establece "Bases de los procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado".

En el caso de postulaciones comunitarias o de parte de Comunidades Indígenas, la Comisión Mixta responsable, podrá efectuar el recalcuro del puntaje de la postulación o dejar sin efecto la postulación del socio que entrego información no valida.

Décimo Primero: Notificación Resultados

Los resultados del presente concurso serán publicados en la página web del municipio; en la Oficina Intercultural de la Municipalidad y/o en medios de prensa radial, y serán puestos en conocimiento de los beneficiarios mediante carta certificada enviada al domicilio o medios de contacto señalados en el Formulario de Postulación del Concurso. Las comunidades indígenas que resulten beneficiadas deberán estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la CONADI, regido por la Ley N° 19.862, su Reglamento, el D.S. N° 375 de 2003 del Ministerio de Hacienda, y por la Resolución Exenta N° 240 del Director Nacional de la CONADI de 25 de marzo de 2004. En caso de no estar inscritos, deberán hacerlo con anterioridad a la fecha de entrega del beneficio que lo acredita como ganador del concurso.

Según lo dispuesto en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2016 se establece que "los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier otro título a terceros cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante". Por tanto, no se asignará el concurso a personas o comunidades indígenas que mantengan saldos pendientes por rendir. Los postulantes que no resulten beneficiados con el concurso, no tendrán derecho a indemnización alguna por parte de la Corporación ni el Municipio.


JUAN CARLOS SOTO CAUCAU
ALCALDE
COMUNA SAN PABLO